

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 02/2018

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 01/03/2018

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 255/2017 – ESTUDIANTIL PORTEÑO VS RIVER PLATE – U19 FEB. – 01/11/2017

1. **Atento** a la nota presentada oportunamente y los elementos aportados por la misma, se reconsidera la sanción impuesta con fecha 2 de noviembre de 2017, y se deja la sanción de cuatro (4) AJC al Director Técnico IZZO, MATIAS (DNI 28.909.579) de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 340/2017 – MIDLAND VS 17 DE AGOSTO – SUP. FEB. – 12/12/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 344/2017 – INDEPENDIENTE VS DEPORTIVO MORON – U13 FEB. – 17/12/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, MAGALLANES. ERNESTO artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club DEPORTIVO MORON, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, CARBONATO, ESTELA artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club DEPORTIVO MORON, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
3. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, OJEDA, LUIS artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club DEPORTIVO MORON, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de

FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 345/2017 – SAN LORENZO VS PINOCHO – U17 FEB. – 14/12/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador LAURIA, E (LIC. 42.647.236), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de dos (2) partidos a la jugadora, al jugador BRACCI, O. (LIC. 4.991.681), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
3. **Aplicar** la sanción de 1 (un) AJC, al club PINOCHO, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g), 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 346/2017 – SAN LORENZO VS GEBA – U19 FEB. – 14/12/2017

1. **Aplicar** la sanción de 3 (tres) AJC, al club GEBA, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g), 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 08 de marzo de 2018

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Vicepresidente